



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA PAZ, SANTANDER.

Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

683974086001-2016-00031-00

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado de la parte ejecutante dentro del presente proceso, por ser procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C. G. del Proceso, se accede a la misma y por tanto, se DECRETA EL EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero depositadas y, las que a futuro se depositen en la cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero que posean los demandados JAIME ALBERTO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 72.434.235 y Lucia Traslaviña Ariza identificada con cédula de ciudadanía No. 52.460.966, en los siguientes establecimientos bancarios: Banco Bancolombia, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco AV Villas, Banco Colpatría, Banco de Occidente, Banco BBVA y Banco ITAU.

Para el perfeccionamiento de la anterior medida ofícese con los Insertos necesarios a las entidades bancarias Bancolombia, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco AV Villas, Banco Colpatría, Banco de Occidente, Banco BBVA y Banco ITAU.

Líbrese el correspondiente oficio.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE,

La Juez,

ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ



Para notificar a las partes el contenido del presente auto se lo notifica en el ESTADO art. 295 C.G. y se publica en la página web de la Paz a Judicial para tal efecto; sólo las 0000 de hoy 14 del mes de Junio del año 2022.

Secretaría
Carrera 100 Parque Principal La Paz, Santander Celular: 321-3420213
judicialpaz@consejorajudicial.gov.co
321-3420213